

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **50**

Fecha: 10/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120170027100	Ejecutivo	JHON JAIRO PINEDA CARDONA	JORGE HUMBERTO - MEJIA MORENO	El Despacho Resuelve: se corre traslado el ejecutante, por el termino de diez (10) dias, de las excepciones prpuestas por la parte ejecutante	09/07/2020		
05266310500120180031500	Ordinario	MARIA ANGELICA OSORIO VALENCIA	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	El Despacho Resuelve: El presente es un proceso declarativo y no hay lugar a remitirlo a la Superntendencia Seccional de Sociedades	09/07/2020		
05266310500120180047800	Ordinario	JOSE RAUL - ZAPATA ZAPATA	HERNANDO DE JESUS BONETT ESCOBAR	El Despacho Resuelve: No hay lugar a remitir el presente proceso a la Superintendencia Seccional de Sociedades por encontrarnos ante un proceso declarativo	09/07/2020		
05266310500120190002700	Ordinario	JOHN MARIO ARBOLEDA OCAMPO	PLASTICOS TRUHER S.A.	Aprueba Conciliación	09/07/2020		
05266310500120190005500	Ordinario	LENIS ALICIA DEL SOCORRO PEREZ MACIAS	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	El Despacho Resuelve: NO REMITE PROCESO SUPERINTENDENCIA.	09/07/2020		
05266310500120200015100	Accion de Tutela	RUBEN DARIO - OCAMPO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto que admite recurso de apelación	09/07/2020		
05266310500120200016300	Ordinario	PIEDAD LILIANA - CASTRILLON GIRALDO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	09/07/2020		
05266310500120200016400	Ordinario	CARLOS ARTURO PEREZ ARANGO	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200016500	Ordinario	WILFER ALFREDO ARROYAVE GARCIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200016700	Ordinario	JOSE IGNACIO MEJIA CASTAÑO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200016900	Ordinario	OSCAR MAURICIO FLOREZ MANCO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200017000	Ordinario	EDWIN MOLINA YEPES	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200017100	Ordinario	FREDY ALBERTO FIL SEPULVEDA	CESANTIAS PORVENIR	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200017400	Ordinario	ORLANDO DE JESUS PATIÑO LOPERA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200017500	Ordinario	HUBERNEY FLOREZ SEPULVEDA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200017700	Ordinario	HECTOR AUGUSTO CAÑAS SALAZAR	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200017800	Ordinario	JULIO CESAR BERRIO VELEZ	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200018400	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS HURTADO PENAGOS	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200018500	Ordinario	FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200018700	Ordinario	JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS	PORVENIR	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200018800	Ordinario	LUIS HERNANDO LOPEZ LLANOS	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019000	Ordinario	JOSE GILBERTO TAMAYO BOTERO	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019100	Ordinario	LUIS CARLOS - ALVAREZ GONZALEZ	PROTECCION	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019300	Ordinario	JORGE HUMBERTO VANEGAS HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019400	Ordinario	OSCAR MARIO SÁNCHEZ CANO	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019600	Accion de Tutela	ALEJO ANTONIO - CASTAÑEDA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto admitiendo tutela	09/07/2020		
05266310500120200019700	Ordinario	FRANCISCO FABIO MESA ANGEL	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		
05266310500120200019800	Ordinario	WALTER NELSON MOLINA TAPIAS	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	09/07/2020		

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

**FIJADOS HOY 10/07/2020**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

**TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**

**SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-0271-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 510 del C.P.C, modificado por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010, se corre traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

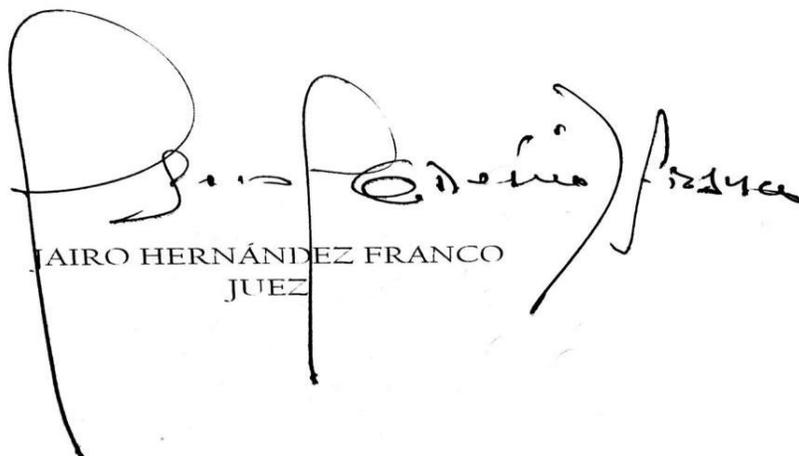
## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2018-00315-00

En vista de la comunicación remitida por el demandado en el presente proceso, el despacho hace claridad en que el trámite impartido en el caso que nos ocupa, es el de un proceso declarativo, razón por la cual, no hay lugar a remitirlo ante la Superintendencia Seccional de Sociedades, para que sea tenido en cuenta en el trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 50 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 10 de julio de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

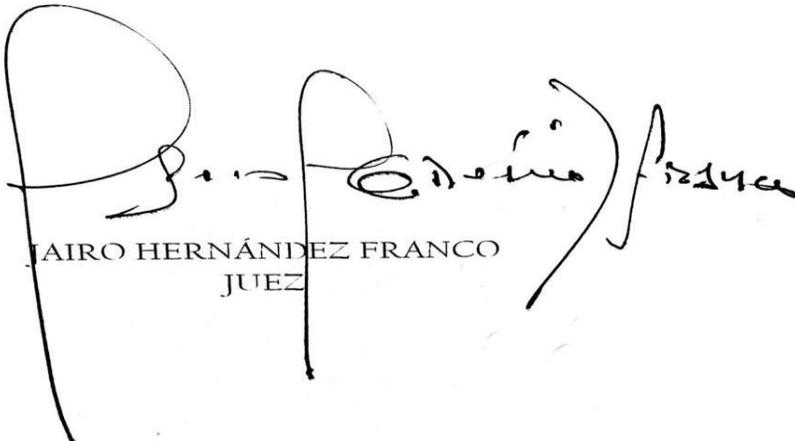
## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

**RADICADO: 052663105001-2018-00478-00**

En vista de la comunicación remitida por el demandado en el presente proceso, el despacho hace claridad en que el trámite impartido en el caso que nos ocupa, es el de un proceso declarativo, razón por la cual, no hay lugar a remitirlo ante la Superintendencia Seccional de Sociedades, para que sea tenido en cuenta en el trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 50 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 10 de julio de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2019-0055-00

En vista de la comunicación remitida por el demandado en el presente proceso, el despacho hace claridad en que el trámite impartido en el caso que nos ocupa, es el de un proceso declarativo, razón por la cual, no hay lugar a remitirlo ante la Superintendencia Seccional de Sociedades, para que sea tenido en cuenta en el trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00170-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

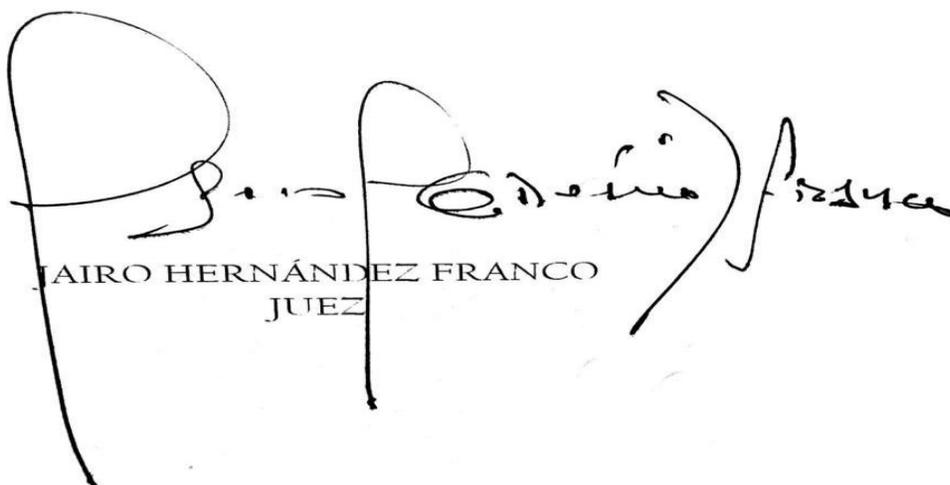
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que, dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	182
Radicado	052663105001-2020-000163
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	PIEDAD LILIANA CASTRILLON GIRALDO
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. -

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por PIEDAD LILIANA CASTRILLON GIRALDO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- señor JUAN MIGUEL VILLA LORA. o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.-, señor JUAN DAVID CORREA SORLORZANO o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado JUAN GABRIEL OSORIO CASTRILLON en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 297.861 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00164-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

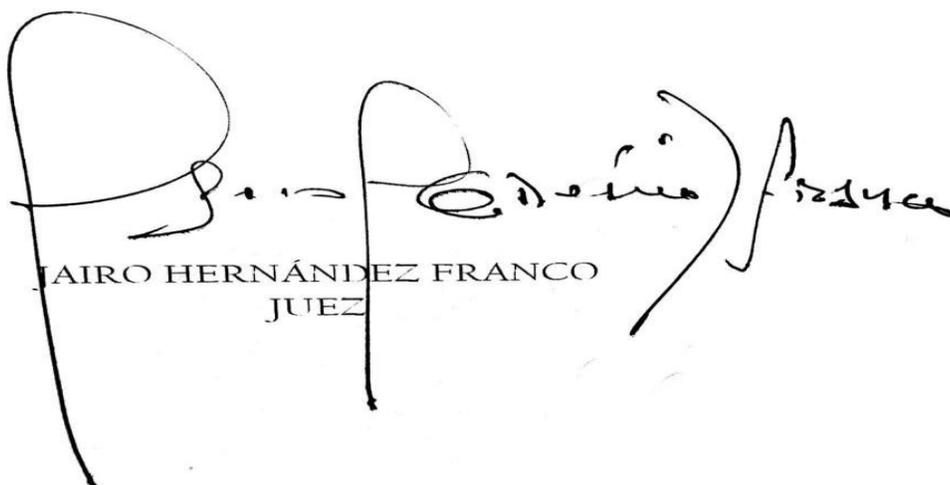
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00165-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

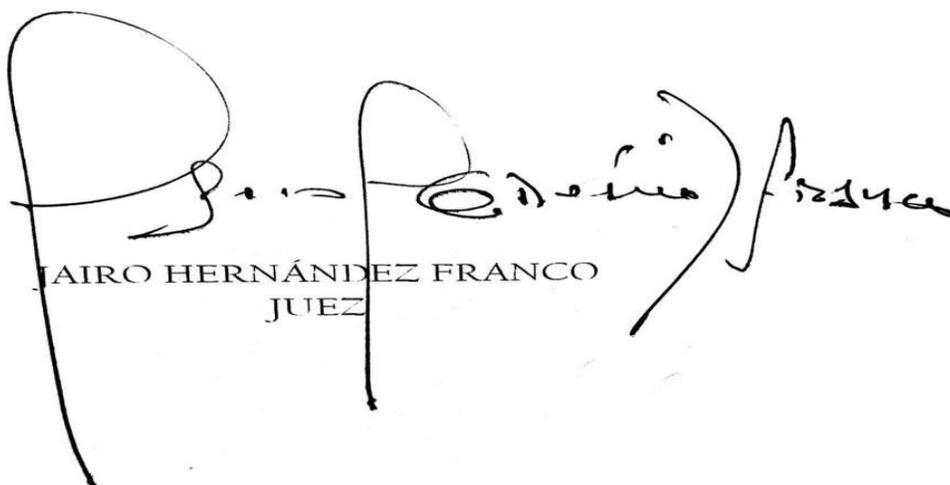
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00167-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

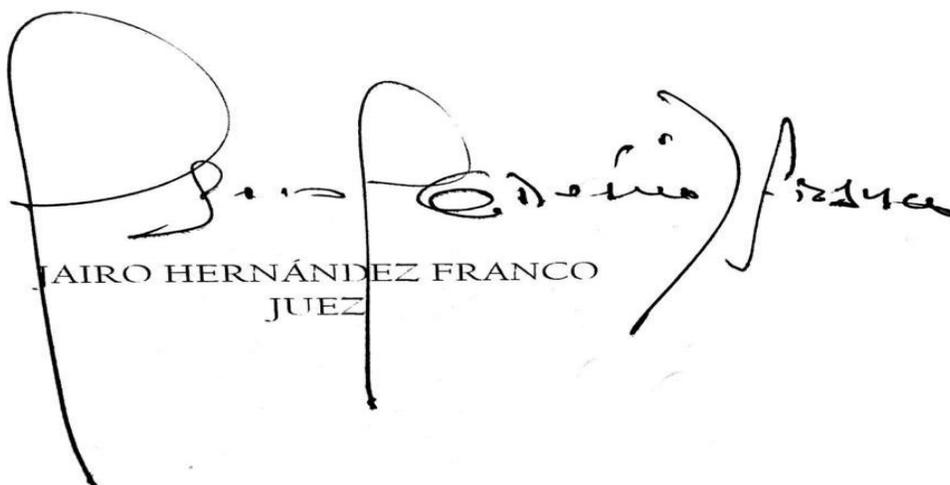
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que, dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00169-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

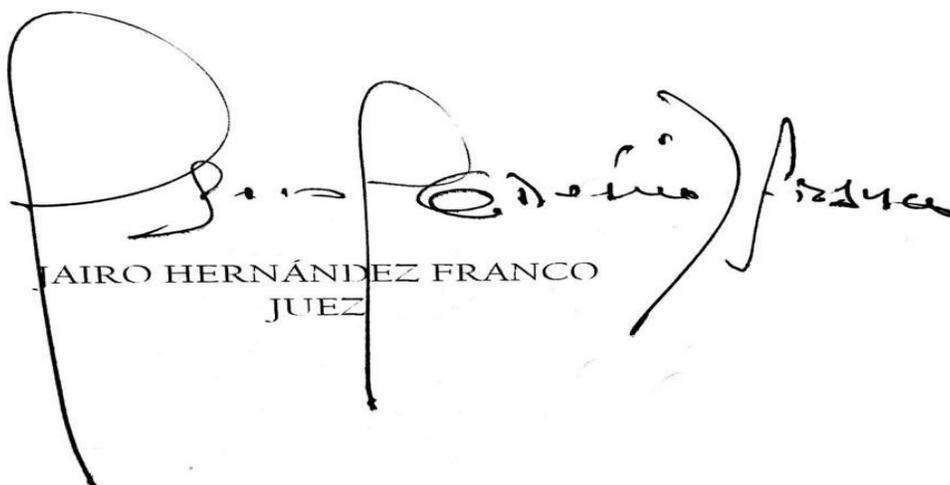
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00171-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

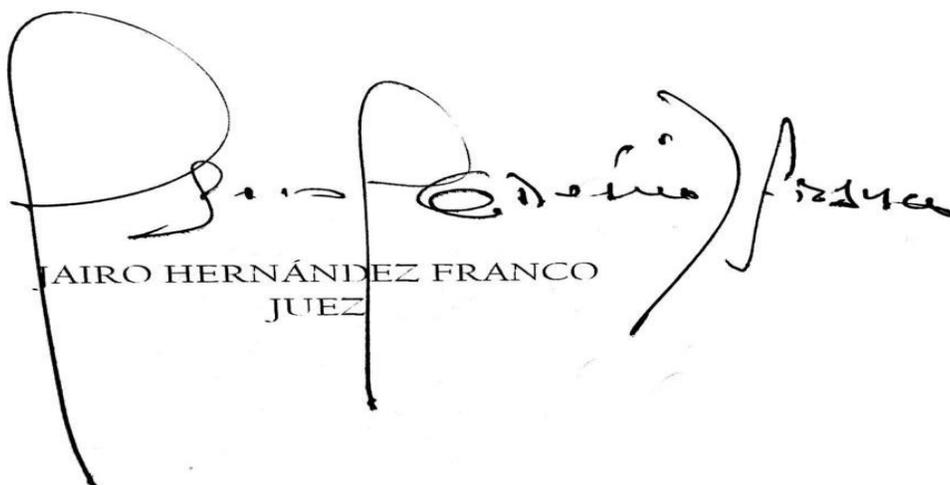
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00172-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

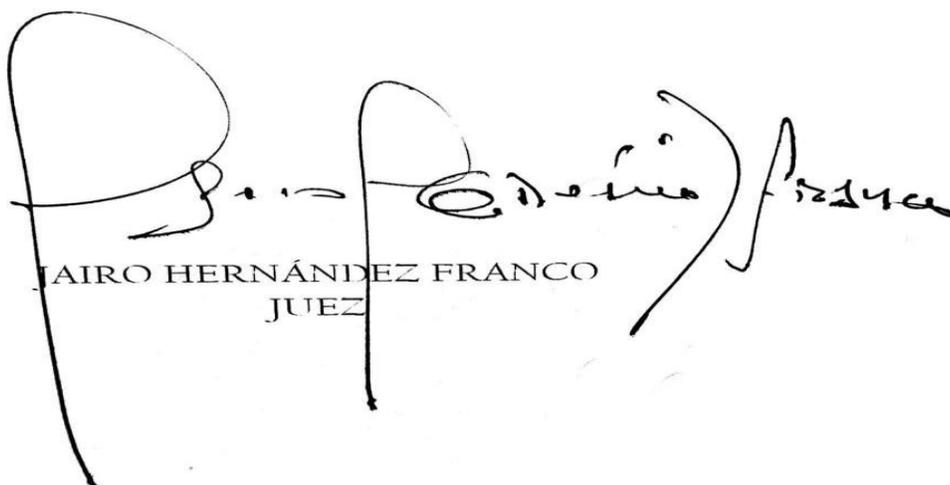
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00174-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

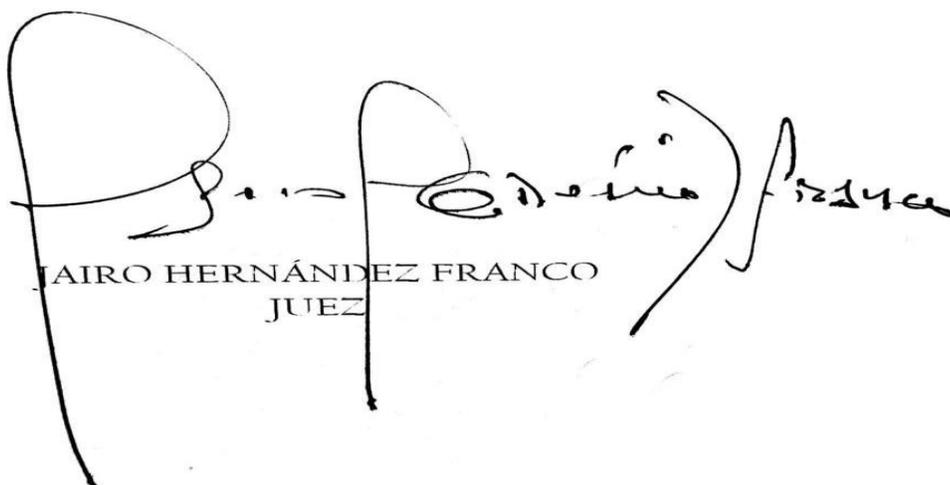
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00175-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

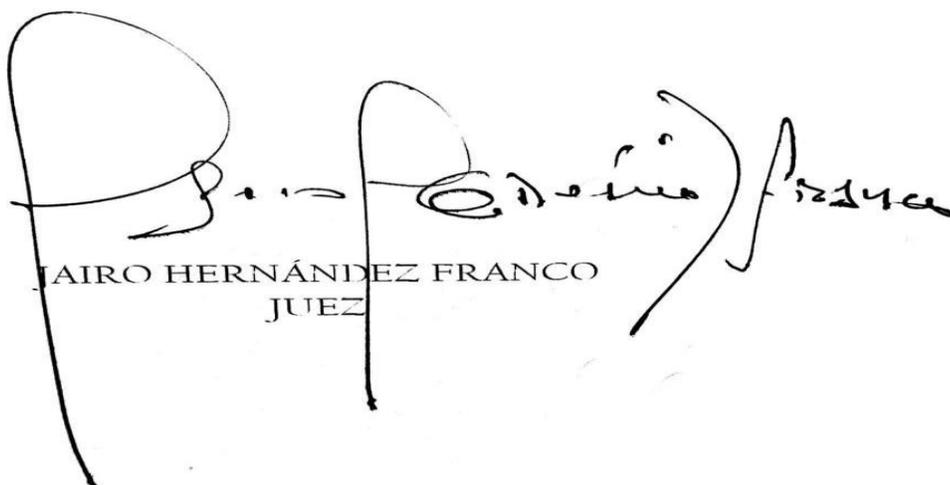
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00177-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

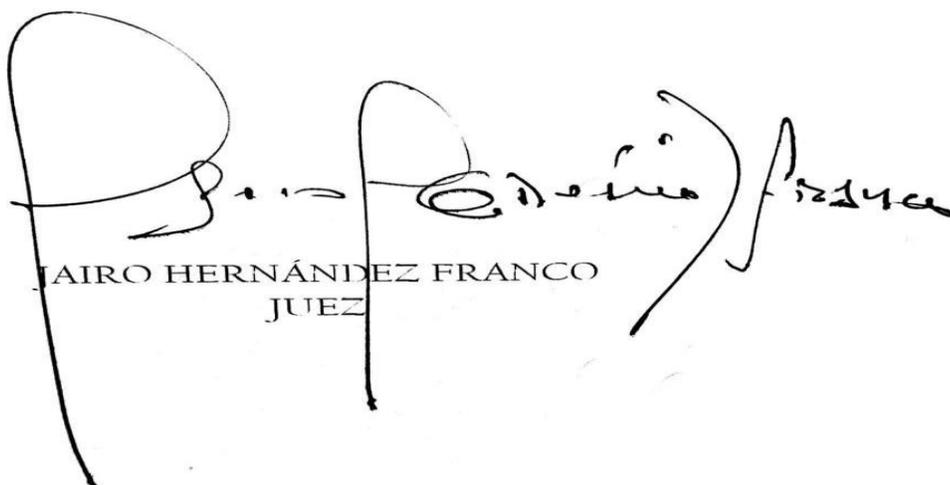
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

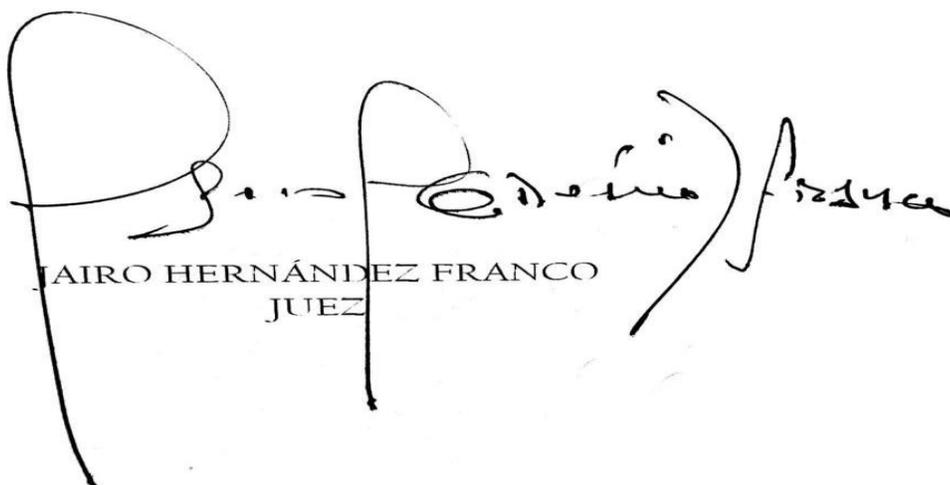
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00184-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

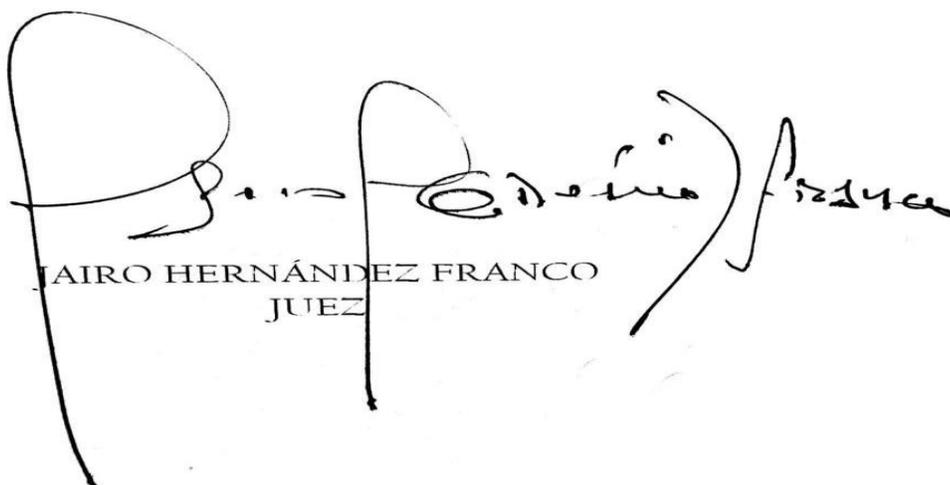
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00185-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

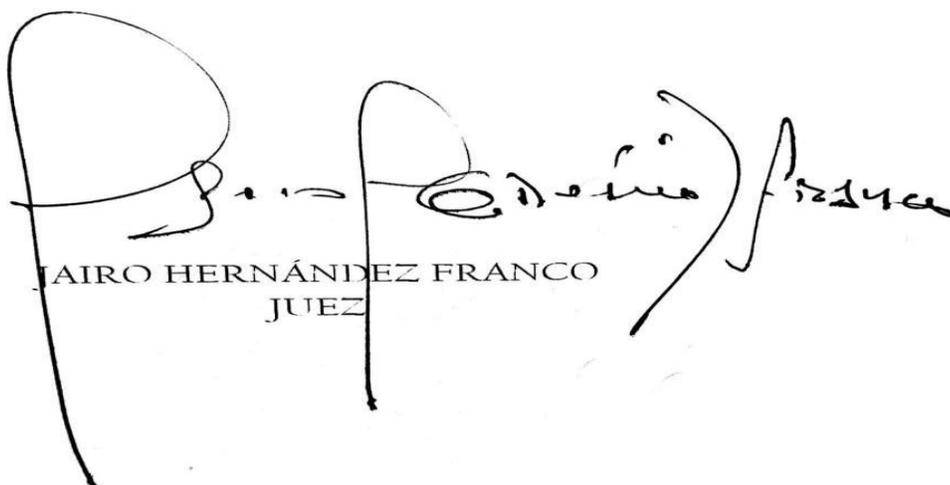
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00187-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

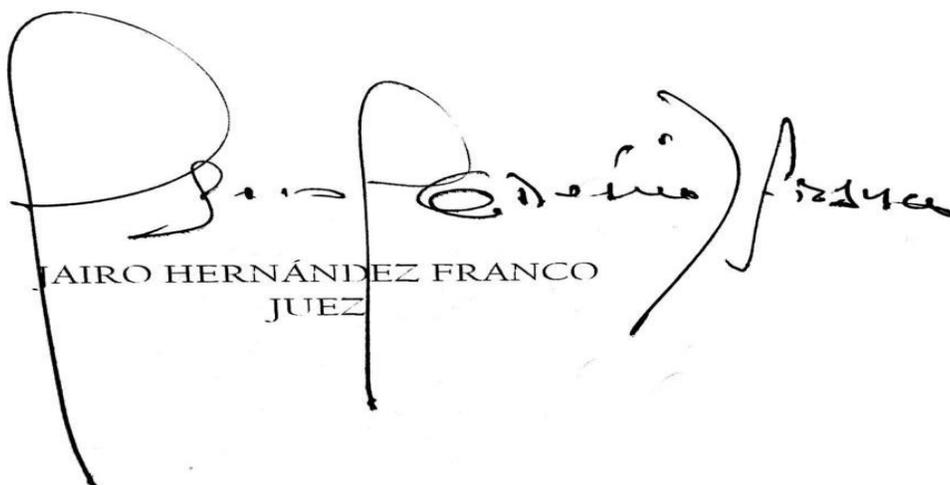
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00188-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

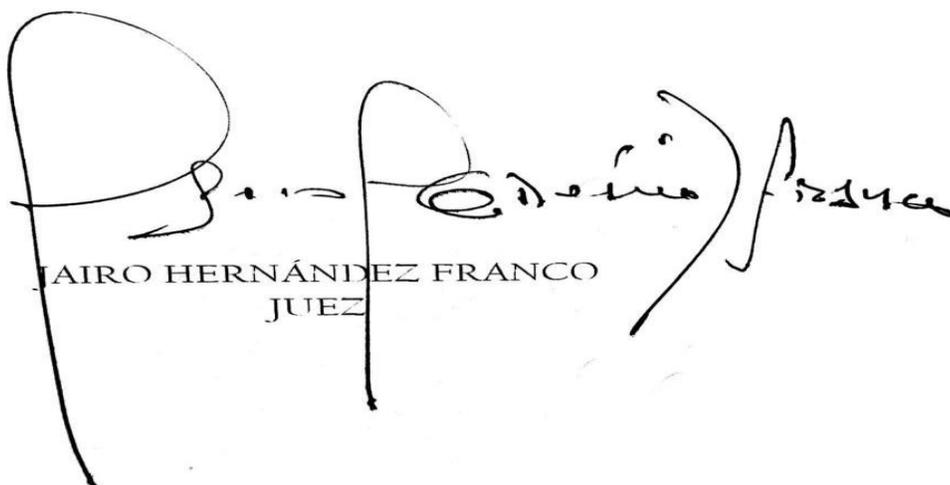
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00190-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

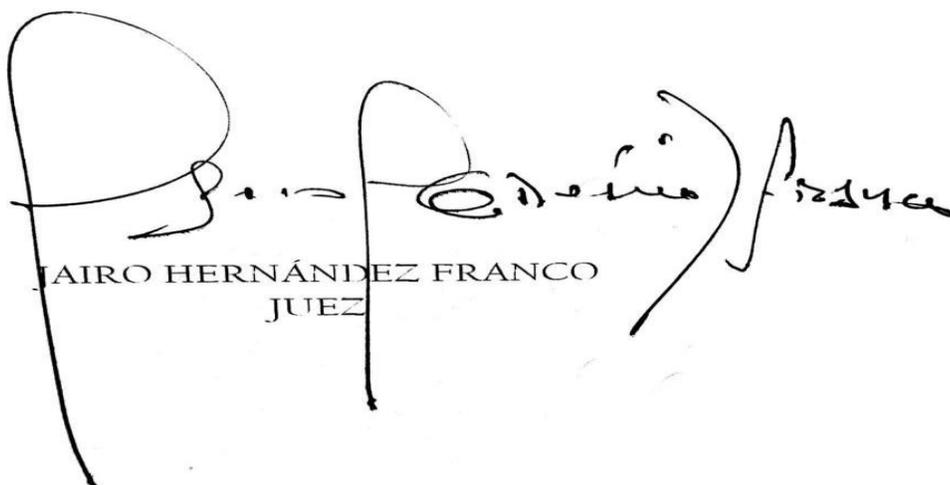
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00191-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

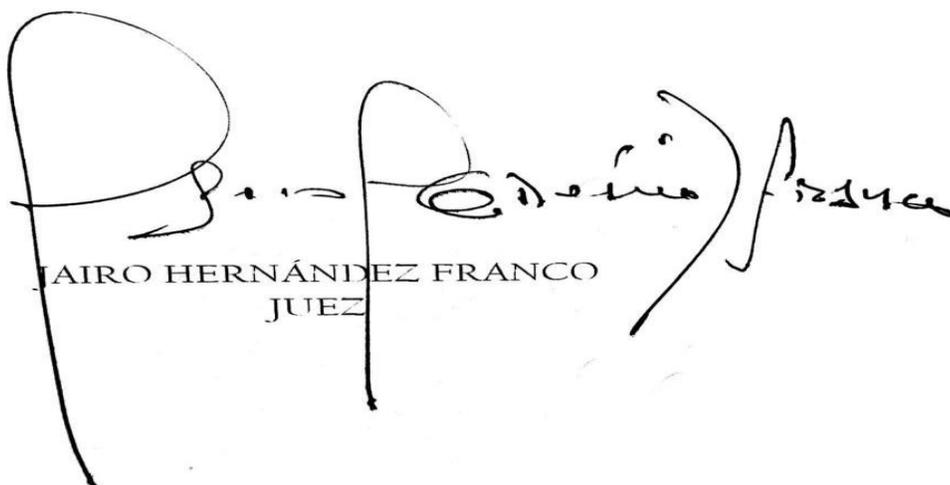
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00193-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

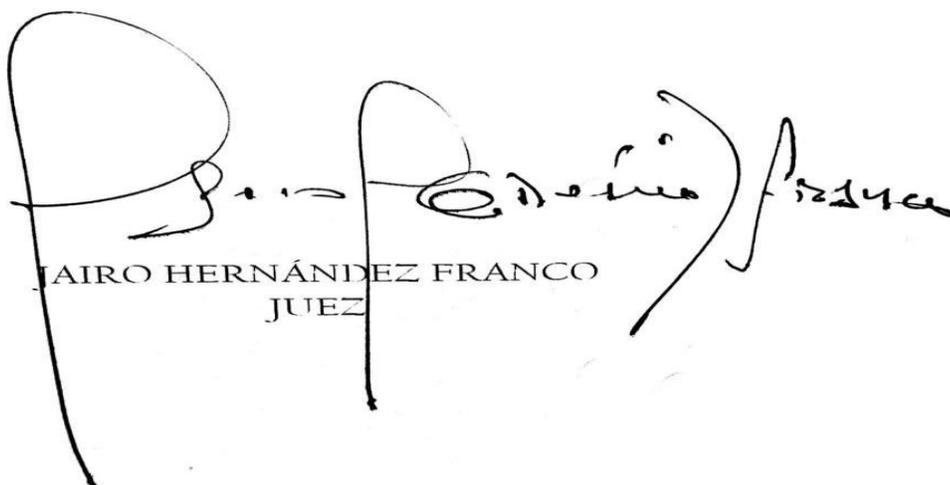
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00194-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

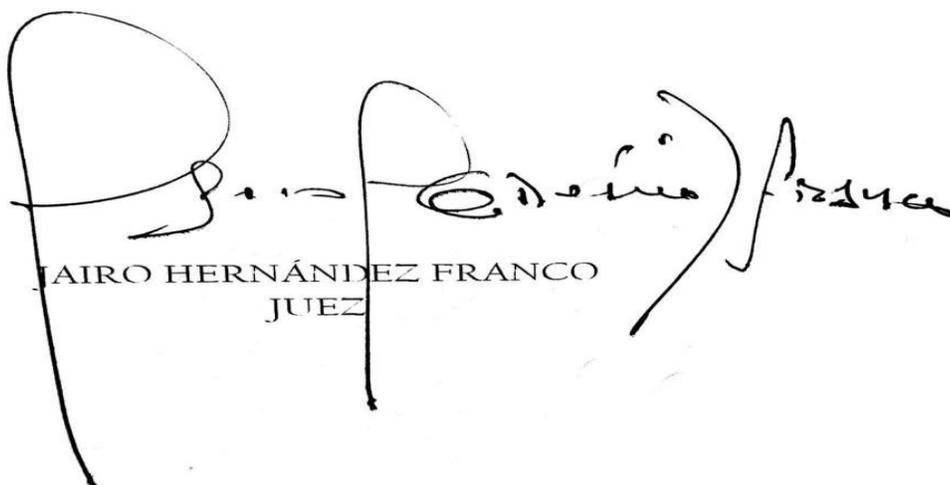
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00197-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

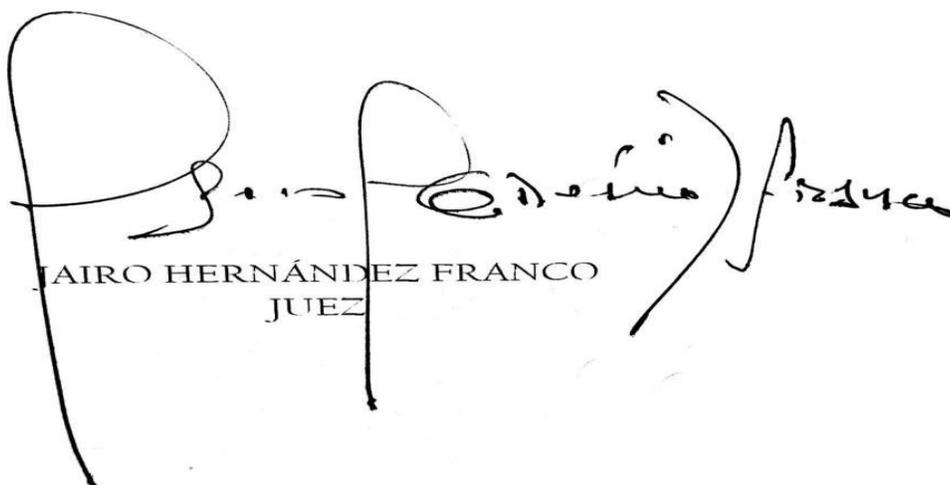
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00198-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

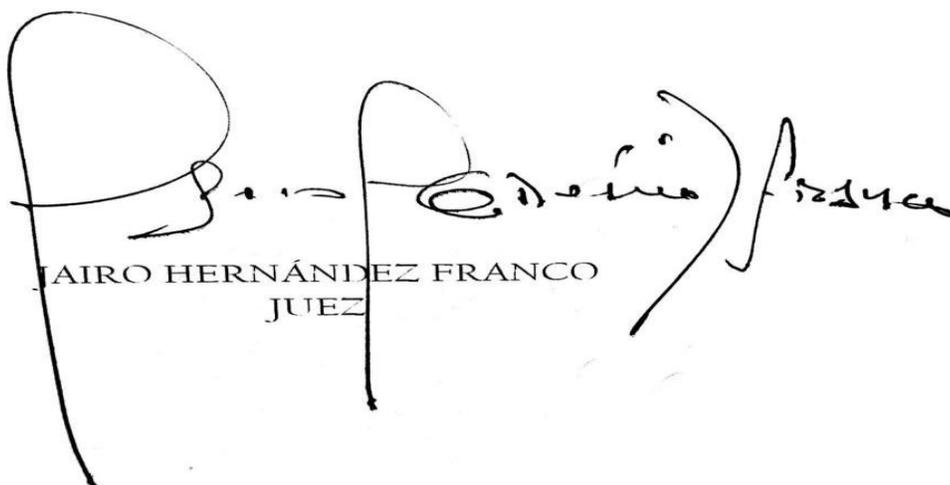
Envigado, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Encuentra el Despacho que dentro de los anexos de la demanda, se observan documentos ilegibles que hacen imposible su valoración en el momento procesal oportuno, por lo que deberán aportarse nuevamente los mismos, en un solo cuerpo, esto es, demanda y anexos en el mismo orden inicial.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_50\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_10\_\_\_\_ de \_julio\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario